Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX | PANAMA, R. DE P., JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1983 | Nº 19.908

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 138 de 25 de mayo de 1983, por la cual se confiere un título de intérprete público.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 234-AL-83 de 19 de septiembre de 1983, por la cual se designa unos funcionarios a Dirección General de Aduanas.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución C.I-I de 13 de septiembre de 1983, por cual se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 155 de 22 de septiembre de 1983, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra.

AVISOS Y EDICTOS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 138
(de 25 de mayo de 1983.)

Mediante apoderado legal, el señor MANUEL A. ICAZA B. varón, panameño, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-172-399, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiere el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Poder y Memorial petitorio.

b) Certificaciones expedidas por el Licdo. Olmedo Sanjur G., en ese entonces Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y el Licdo. Bayardo Ortega A., Fiscal Tercero Superior, acreditado conocer al peticionario y que siempre ha demostrado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por las profesores examinadores Rafael E. Moscote y Xenia de Constante con la cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir al señor MANUEL A. ICAZA B., con cédula de identidad personal No. 8-172-399, el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República
JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Resolución No. 234-AL-83
Panamá, 19 de septiembre de 1983.
El Director General de Aduanas,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas;

Que el artículo 9o., de la mencionada Ley, faculta al Director General de Aduanas para designar Administradores Regionales de Aduanas.

Que el Licdo. Carlos González, quien fungió como Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, y la Licda. Rosalina de Candanedo como Administradora Regional de Aduanas, Zona Occidental, pasan a ocupar otra posición den

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

tro de la Dirección General de Aduanas, y.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario asignar los funcionarios que han de ocupar los citados cargos.

RESUELVE:

Designar al Licdo. Horacio Hernández Batista, y a Gilberto Durán como Administrador y Subadministrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, respectivamente, y al señor Gilberto Araúz como Administrador Regional de Aduanas, Zona Occidental.

La presente resolución entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento de Derecho: Artículo 9o. de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

JUANA ABOOD A.
Directora General de Aduanas

LUIS E. ARMIJO C.
Secretario Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO

RESOLUCION No. C.I.-1 PANAMA, 13 de Septiembre de 1983.

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.- Que el Artículo 2 de la Ley 11 de febrero de 1982 faculta al Director Nacional de Comercio para reglamentar las actividades comerciales internas y externas del país, a través de tres (3) Directores Generales, entre las cuales se incluye la Dirección General de Comercio Interior;

2.- Que los Artículos 37 y 38 del Decreto No. 90 de 25 de marzo de 1971, reglamenta las actividades comerciales que realizan los Agentes Viajeros y los Agentes vendedores en el territorio de la República de Panamá.

3.- Que el mencionado Artículo 37 establece que los Agentes Viajeros y los Agentes Vendedores deberán obtener una tarjeta de identificación autorizada por el Ministerio de Comercio e Industrias, la cual deberá ser inscrita en el Registro Comercial.

4.- Que no existe reglamentación en cuanto al período de vigencia de las tarjetas de identificación de los agentes viajeros y los agentes vendedores por lo que se hace necesaria su pronta regulación.

5.- Que es necesario fijar un costo a cada tarjeta de identificación, para cubrir los gastos en que incurre el Ministerio de Comercio e Industrias para su expedición.

RESUELVE:

PRIMERO: Las tarjetas de identificación de Agentes Viajeros y Agentes Vendedores, serán válidas por un período de dos (2) años, a partir de la fecha de su expedición, siempre y cuando la relación contractual con la empresa respectiva continúe vigente.

La tarjetas de identificación deberán ser renovadas en la fecha de su vencimiento por período de dos (2) años cada vez.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Las tarjetas de identidad expedidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1982, tendrán una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de promulgación de esta Resolución, transcurridos los cuales, los Agentes Viajeros y los Agentes Vendedores afectados por esta disposición, deberán acogerse a lo dispuesto en esta reglamentación.

SEGUNDO: Las empresas a cuyo nombre aparezcan registrados Agentes Viajeros o Agentes Vendedore, deberán comunicar al Ministerio de Comercio e Industrias la terminación de la relación contractual existente, a fin de que la Dirección General de Comercio Interior proceda a la cancelación inmediata de la respectiva tarjeta de identidad.

TERCERO: Las tarjetas de identidad para agentes viajeros y agentes vendedores sufrirán un cargo de B/5.00 (cinco balboas) adicionales a los que establece el Artículo 38 del Decreto No. 90 de 1981, para cubrir los gastos de trámite y expedición de los mismos.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2 de la Ley 2 de febrero de 1982 y Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original Firmado.
HUMBERTO E. VILLALOBOS O.
Director Nacional de Comercio.

ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1555

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 22 de septiembre de 1983.

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que los señores RAFAEL C. MEDINA M., domiciliado en el No. 4 del corregimiento de Juan Díaz, con cédula de identidad personal No. 2-28-259 y ENRIQUE ANTONIO JAEN R., con domicilio en el corregimiento Amelia Denis de Icaza del Distrito Especial de San Miguelito, Sector F No. 43, con cédula de identidad personal No. 8-79-93, solicitan a su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "LABORAL ARTISTICA-MITO O REALIDAD EN PANAMA", de la cual son autores los señores Rafael C. Medina M., y Enrique Antonio Jaen R;

Que la obra en referencia está compuesta de cuarenta y seis páginas y trata sobre temas relacionados con la Unión Nacional de Artistas de Panamá (UNAC). Consta de un tomo y fue impresa en el Copión el 14 de abril de 1983;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:
ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "LABORAL ARTISTICA-MITO O REALIDAD EN PANAMA", de la cual son autores los señores RAFAEL C. MEDINA M., y ENRIQUE ANTONIO JAEN R.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS.

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, informo que en esta fecha he obtenido en compra el establecimiento comercial denominado ALMACEN NUEVA VISTA, ubicado en Calle 11 y Avenida Central, Mercado Público, de esta ciudad.

Comprador
ANTONIO CHEN WONG
Céd. No. PE-4-113
Colón, 15 de septiembre de 1983

(L376652)
(3a. Publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, se deja constancia que la sociedad PATY, S.A. ha traspasado el negocio FARMACIA LA UNIVERSIDAD al Sr. CARLOS CUEVARA BATISTA a partir del 29 de junio de 1983 en virtud de Acuerdo suscrito ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

L-479974
3era. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace saber al Público que por Escritura Pública Número 919 del 13 de septiembre de 1983, la señora PAULINA EDITH BONILLA S., vendió a la señora AMELIA BATISTA GONZALEZ, en negocio denominado CLUB-DISCO año 2000, el cual se encuentra Amparado con la Licencia con registro Número 9-15453.
Santiago, 13 de septiembre de 1983

PAULINA EDITH BONILLA S.
Cédula No. 9-98-653.

L510022

3a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Se hace constar que para estar de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, mediante escritura Pública de la Notaría 5a. de este Circuito, No. 7523, de 11 de julio de 1983, Manuel Antonio Delgado Villarreal vendió el negocio COMISARIATO KATY al Señor FILADELFO DELGADO MOJICA. Dicho negocio está ubicado en Los Andes No. 2.

MANUEL ANTONIO DELGADO VILLARREAL
Panamá, 15 de septiembre de 1983

L479935

3a. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 10,128 de 15 de septiembre de 1983, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado COMISARIATO LOS MELLOS, ubicado en Altos de Las Acacias, circunvalación B, Calle 42, casa 570, de esta ciudad, a la señora CHONG YAU JEN DE HO.

Panamá, septiembre 21 de 1983

Atentamente,
ETURBIDES CASTILLO BATISTA
Cédula 7-67-305

L479995

3a. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 9960 de 12 de septiembre de 1983, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA CHON, ubicado en Vía España y Parque Lefevre No. 1010 de esta ciudad, a la señora LAM CHUI SIM DE MOCK.
Panamá, 20 de septiembre de 1983

Atentamente,
SUN FAT CHUNG CHAN
Cédula No. PE-7-823

L479996

3a. Publicación

Yo Florentina Abrego con cédula No. 9-100-1303 hago constar que mediante escritura privada he vendido mi Restaurante y Refresquería El Triángulo con licencia Comercial No. 15797 tipo B a José Chial Céd. PE-1-742 para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código Fiscal.
L 510260

Primera Publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REMATES:

AVISO DE REMATE

ZOBEIDA RODRIGUEZ CASTILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Veraguas, contra los ejecutados JOSE MARIA DUTARI CALVIÑO Y YOLANDA GARCIA DE DUTARI, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo hipotecario y prendario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Veraguas, contra los demandados JOSE MARIA DUTARI Y YOLANDA GARCIA DE DUTARI, se ha señalado el día veinte(20) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que tenga lugar el Remate de los bienes que a continuación se describen:

FINCA No. 60, inscrita al tomo 8, folio 254, con una superficie de 46 hectáreas con 1,735 metros cuadrados, con 81 decímetros cuadrados, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, cuyos linderos son los siguientes: NORTE con el Río Tribique; SUR terrenos de la Nación; ESTE Río Tribique y terrenos de José María Dutari; OESTE Río Tribique y terrenos de Demetrio Dutari; FINCA No.7598, inscrita al tomo 884, folio 180, con una superficie de 25 hectáreas con 9,600 metros cuadrados, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, cuyos linderos son los siguientes: NORTE Camino de Soná a El Cajón; SUR Predio de propiedad de José María Dutari; ESTE Camino de Soná a El Cajón predio de José María Dutari; OESTE Río Tribique, José de la Togna y Daniel Peña; FINCA No. 10,097, inscrita al tomo 1457, folio 140, con una superficie de 33 hectáreas con 3,513 metros cuadrados, con 28 decímetros cuadrados, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, todas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, Todas con valor de seiscientos balboas (B/.600.00) por hectáreas.

Una vaca negra con blanco ferrete CCC-BDA-	valor	B/.400.00
Una vaca hosca ferrete 129-CCC-BDA-H	valor	300.00
Una vaca pardo suiza ferrete CCC-BDA- H	valor	400.00
Una vaca amarilla ferrete CLC-BDA-H	valor	300.00
Una vaca negra holstein ferrete CCC-BDA-H	valor	350.00
Una vaca negra ferrete MC-8136-H-BDA	valor	400.00
Una vaca regular ferrete MC-H-BDA	valor	400.00
Una vaca hosca pardo suizo ferrete CLC-BDA-H	Valor	B/.400.00
Una vaca pardo suizo hosca ferrete CLC-BDA-H	Valor	300.00
Una vaca holstein ferrete BDA-H-BDA	Valor	350.00
Una vaca blanca ferrete CCC-BDA-H	Valor	250.00
Una vaca negra ferrete CCC-bDA-H	Valor	400.00
Una vaca negra con blanco ferrete BDA-H	Valor	360.00
Una vaca negra ferrete CCC-BDA-H	Valor	350.00
Una vaca amarilla ferrete CCC-BDA-H	Valor	360.00
Una vaca negra con blanco ferrete CCC-[illegible]	Valor	400.00
Una vaca negra ferrete CCC-BDA-H	Valor	400.00
Una vca negra con blanco ferrete CCC-BDA-H	Valor	450.00
Una vaca negra con blanco ferrete CCC-BDA-H	Valor	400.00
Una vaca negra ferrete CCC-BDA-24	Valor	300.00
Una vaca negra ferrete CCC-BDA-H	Valor	450.00
Una vaca amarilla con blanco ferrete CCC-BDA-H	Valor	350.00

Una vaca amarilla con blanco fe
Una vaca blanca con negro ferre
Una vaca amarilla ferrete CCC-B
Una vaca negra ferrete CCC-BDA-
Una vaca negra ferrete CCC-BDA-
Una vaca negra ferrete CCC-BDA-
Una vaca negra con blanco ferre
Una vaca negra ferrete BDA-H
Una vaca negra ferrete BDA-H
Una vaca gris ferrete CCC-BDA
Una vaca negra ferrete BDA-CLC
Una vaca hosca ferrete BDA-CLC-
Una vaca hosca ferrete BDA-CLC-
Una vaca manchada ferrete BDA-C
Una vaca negra ferrete BDA-CLC-
Una vaca amarilla ferrete BDA-C
Una vaca blanca ferrete BDA-CLC
Una vaca manchada ferrete BDA-C
Una vaca negra ferrete BDA-CHD-
Una vaca manchada ferrete BDA-C
Una vaca manchada(roja) ferrete
Una vaca hosca ferrete CP-H-CHD
Una vaca ceniza ferrete CLC-BDA
Una vaca amarilla ferrete CLC-B
Una vaca negra ferrete CA-BDA-C
Una vaca ceniza ferrete CLC-BDA-
Una vaca negra ferrete CLC-BDA-
Una vaca ceniza ferrete BDA-CHD
Una vaca manchada ferrete CLC-B
Una vaca negra ferrete CLC-BDA-
Una vaca ceniza ferrete CLC-BDA
Una novilla negra ferrete CHD-H
Una novilla negra ferrete CHD-H
Una novilla negra ferrete CHD-H
Una novilla negra ferrete CHD-H
Una novilla negra ferrete CHD-H
Una novilla manchada ferrete CH
Una novilla manchada ferrete CH
Una novilla manchada ferrete CH
Una novilla hosca ferrete CHD-H
Una novilla manchada ferrete CH
Una vaquilla amarilla ferrete C
Una vaquilla blanca ferrete CHD
Una vaquilla blanca ferrete CHD
Una vaquilla negra ferrete CHD-H
Una vaquilla manchada ferrete C
Una vaquilla negra ferrete CHD-
Una vquilla manchada ferrete CH
Una vaquilla amarilla ferrete C
Una vaquilla negra ferrete CHD-
Una vaquilla blanca ferrete CHD
Un ternero negro ferrete CHD-BD
Un ternero manchado ferrete CHD
Un torete suizo ferrete CHD-BDA
Una vaquilla negra ferrete CHD
Una vaquilla manchada ferrete C
Una vaquilla manchada ferrete C
Una vaquilla manchada ferrete C

Digitalizado por la Asamblea Nacional

BDA-CCC-H	Valor	350.00
C-BDA-H	Valor	500.00
	Valor	350.00
	Valor	350.00
	Valor	300.00
	Valor	300.00
C-BDA-H	Valor	300.00
	Valor	300.00
	Valor	350.00
	Valor	350.00
	Valor	350.00
	Valor	350.00
	Valor	350.00
	Valor	450.00
	Valor	500.00
	Valor	400.00
	Valor	400.00
D	Valor	475.00
	Valor	350.00
C	Valor	400.00
CHD-CCC	Valor	375.00
	Valor	350.00
	Valor	350.00
C	Valor	450.00
	Valor	325.00
	Valor	450.00
	Valor	400.00
	Valor	350.00
D	Valor	B/.375.00
	Valor	300.00
	Valor	350.00
	Valor	350.00
	Valor	300.00
	Valor	325.00
	Valor	300.00
	Valor	250.00
	Valor	250.00
	Valor	200.00
	Valor	80.00
	Valor	225.00
	Valor	200.00
A	Valor	150.00
	Valor	150.00
	Valor	100.00
	Valor	150.00
A	Valor	150.00
	Valor	125.00
	Valor	125.00
A	Valor	100.00
	Valor	80.00
	Valor	80.00
	Valor	100.00
	Valor	100.00
	Valor	200.00
	Valor	50.00
A	Valor	50.00
A	Valor	80.00
A	Valor	75.00

Una vaquilla manchada ferrete CHD-BDA	Valor	50.00
Una vaquilla blanca ferrete CHD-BDA	Valor	50.00
Una vaquilla negra ferrete CHD-BDA	Valor	75.00
Una vaquilla ceniza ferrete CHD-BDA	Valor	60.00
Una ternera negra ferrete CHD-BDA	Valor	50.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	B/.60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Un tercero cebú blanco	Valor	60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Un ternero cebú blanco	Valor	60.00
Una vaca hosca ferrete CHC-BDA	Valor	400.00
Una vaca hosca ferrete CCL-BDA	Valor	400.00
Una vaca hosca ferrete BDA-H	Valor	400.00
Una vaca amarilla ferrete BDA-H	Valor	400.00
Una vaca negra ferrete CCC-BDA-H	Valor	400.00
Una vaca amarilla ferrete CA-H-BDA	Valor	400.00
Una vaca negra ferrete H-BDA	Valor	350.00
Una vaca negra ferrete H-BDA	Valor	350.00
Una vaca amarilla ferrete BDA-CLC	Valor	300.00
Una vaca amarilla ferrete BDA-CCC	Valor	300.00
Una vaca amarilla ferrete H-CCC-BDA	Valor	350.00
Una vaca negra ferrete H-BDA	Valor	300.00
Una vaca negra ferrete CCC-BDA	Valor	400.00
Una vaca negra ferrete CCC-BDA-H	Valor	350.00
Un semental pardo suizo ferrete UP -BDA-H	Valor	600.00
Una vaquilla amarilla ferrete BDA-H	Valor	175.00
Una novilla amarilla ferrete BDA-H	Valor	350.00
Una novilla hosca ferrete BDA-H	Valor	350.00
Un torete negro con blanco ferrete BDA-H	Valor	250.00
Una vaquilla hosca ferrete BDA-H	Valor	250.00
Una vaquilla negra ferrete BDA-H	Valor	80.00
Una vaquilla negra ferrete BDA-H	Valor	80.00
Un ternero negro ferrete BDA-H	Valor	60.00
Una vaquilla negra ferrete BDA-H	Valor	80.00
Una vaquilla negra ferrete BDA-H	Valor	175.00
Una vaquilla blanca ferrete BDA-H	Valor	150.00
Una vaquilla blanca ferrete BDA-H	Valor	50.00
Una vaquilla negra ferrete BDA-H	Valor	225.00
Un ternero negro ferrete BDA-H	Valor	50.00
Una vaquilla negra ferrete BDA-H	Valor	200.00
Un ternero negro ferrete BDA-H	Valor	50.00
Una vaquilla negra ferrete BDA-H	Valor	50.00
Una vaca arará ferrete CCC-B-BDA-H	Valor	B/.350.00
Una vaca amarilla ferrete BDA-CCC-H	Valor	500.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un ternero en ordeño	Valor	50.00
Un caballo amarillo	Valor	300.00
Un caballo negro	Valor	200.00
Un caballo pinto	Valor	300.00
Un caballo colorado	Valor	400.00
Un caballo careto	Valor	B/.800.00
Una yegua colorada		100.00
Una yegua negra parida		150.00
Una potrilla negra frente blanca		100.00

Serviará de base para el Remate la suma de CIENTO SETENTA MIL TREINTA Y CINCO BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.170.035.36) y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8) de la mañana, hasta los cuatro (4) de la tarde del día señalado para el Remate, se aceptarán propuestas y dentro de las horas siguientes, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarse en virtud de suspensión de los despachos públicos, decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL:

En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a los bienes exceptuandó el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito.

Vencido una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes poseedores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuándose el caso de que el ejecutante haga postura de su crédito.

Banco de Desarrollo Agropecuario, Santiago, quince (15) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

(Fdo.) ZOBEIDA RODRIGUEZ CASTILLO

La anterior pieza es fiel copia de su original.

ZOBEIDA RODRIGUEZ CASTILLO
Alguacil Ejecutor

Santiago, 15 de septiembre de 1983.

AVISO DE REMATE No. 197

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por el PRIMER BANCO DE AHORROS S.A. (PRIBANCO) contra MELCOR S/A., se ha señalado el día veintisiete (27) de octubre del presente año, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se lleve a cabo la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"FINCA No. 77.337 inscrita al tomo 1757, folio 188 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS:

NORTE: Colinda con el lote No. 6 de la finca segregada y mide 25 metros con 99 centímetros.

SUR: Colinda con el lote No. 8 y mide 26 metros con 85 centímetros.

ESTE: Colinda con parte de la finca No. 49.839, propiedad de Yolanda C. de Vega y otros y con la finca 49.661 propiedad de Inmobiliaria Majair, S. A. con faja de terreno de por medio que forma parte de la finca de la cual se segrega y mide 18 metros con 95 centímetros.

OESTE: Colinda con la calle 15 de la Urbanización La Alameda número 2 y mide 11 metros con 4 centímetros.

SUPERFICIE: 397 metros cuadrados con 51 decimetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/ 142.000.00.

Servirá de base para el remate, la suma de B/ 116.336.91 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedida por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las 4 de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repu-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

jas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor
(Fdo) Guillermo Moron A.

L- 479968
Unica publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO, RAMA CIVIL, DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A) ANTONIO ANTON IZA, para que dentro del término de diez (10) días contados de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra por Banco de Santander y Panamá, S.A.

Se le advierte a el emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy, 20 de septiembre de 1983.

La Juez,- - - - -(fdo)- - - -Licda. Belinda de de Urriola- - - - - - - - - a.r.- - - -(fdo)- - - -La Secretaria - - Mariela Ledezma".

L 480004
(Unica Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No 10-355 de 20 de julio de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 015490 ROLLO: 11427 IMAGEN: 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VAJANDER S.A.".

Panamá 4 de agosto de 1983

L - 293403
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
13:09/83-07 L
CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD MARBO INVESTMENTS, S.A. SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 053082 Rollo: 003654 Imagen 0129 desde el diez de abril de mil novecientos ochenta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 8019 de 31 de agosto de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo: 011650, Imagen 0185, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), de 07 de septiembre de 1983.

Panamá trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 10:01 a.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

(L-479413)
Unica Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
13/09/83---08 L

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD THE TEAKWOOD INVESTMENT CORP. se encuentra registrada en el Tomo:1214 Folio: 0446 Asiento: 128750 de la sección de persona mercantil desde el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 043348 Rollo: 002810 Imagen: 0078 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 7764 de 23 de agosto de 1983. de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo: 011656, Imagen 0097, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), de 08 de septiembre de 1983.

Panamá, trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 9:51 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

(L 479413
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
09/09/83---76
CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD UNION S.A. s encuentra registrada en el tomo: 0330 Folio 0278 Asiento: 072516 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Actualizada en la ficha: 116594 Rollo: 011639 Imagen: 0035 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 11888 de 18 de agosto de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo: 11639, imagen 0068, sección de micropelículas (Mercantil), de 06 de septiembre de 1983.

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 8:42 am.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

(L 479413
Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
13/09/83--06 L
CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Naviera de Las Minas, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 026211 Rollo: 001315 Imagen: 0134 desde el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 7990 de 30 de agosto de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al rollo: 011650, Imagen: 0177, de la Sección de Micropelículas (mercantil) de 07 de septiembre de 1983

Panamá trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 9:57 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

(L-479413
Unica Publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
12/09/83--17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Vizainvestments, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 054135 rollo: 003783 imagen: 0196 desde el siete de mayo de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 12670 de 31 de agosto de 1983, de la notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo: 11645, imagen 0150, sección de micropelículas (Mercantil) de 07 de septiembre de 1983.

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 10:33 a.m.

Fecha y hora de expeición

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

(L-477913)
Unica Publicación

BANCOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

Al ejecutado JOSE PABLO CAÑATE portador de la cédula de identidad personal, No. 8-17-449, para que dentro del término de diez días (10) de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados, con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal.

CASILDA DE PARRILLA
Juez Ejecutor

MARIA DELGADO
La Secretaria

Panamá 20 de septiembre de 1983

EDICTO EMPLAZATORIO No.90

El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor MIGUEL ANGEL AVILA AVILA (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

" JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, quince de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: . . . . . .

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor MIGUEL ANGEL AVILA AVILA (q.e.p.d.), desde el día 18 de febrero de 1983, día en que falleció.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros su esposa AMADA PONCE DE AVILA.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y Publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese.

El Juez
(fdo.) Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON.-

El Secretario
(fdo.) EDGAR UGARTE J."

Por tanto, se fija el presente edicto y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983)

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
El Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 19 de septiembre de 1983

(L-480156
Unica Publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 183

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio,

EMPLAZA:

A, ISAAC ZAFRANI ZAYAT, en su carácter de Representante Legal de la sociedad Creaciones Primavera, S.A., para que por sí ó por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de Ordinario de Mayor Cuantía que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANK OF CREDIT AND COMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) Ltd.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá nueve (9) de septiembre de Mil Novecientos Ochenta y tres (1983).

El Juez,
Licdo. Homero Cajar P.

Ricardo E. Lezcano C.
Secretario

(L-479976)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

Al ausente, GEORGE ALPHONSO BAINES ó GEORGE ALPHONSO POLSON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ARTUROSOLEY POLACK, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de julio de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V
Juez Segunda del Circuito.-

ELEASER ROSAS M.
(fdo. Secretario

L-479921
(Unica Publicación)